



Fundación para la Orientación Familiar  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR  
"FUNOF" CAPÍTULO DE CALI**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1º.-** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR" es una entidad Colombiana, privada, sin ánimo de lucro, reconocida con la Personería Jurídica 002578 del 8 de Julio de 1.976, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.310.770-2 Esta Fundación se podrá también distinguir, con la sigla o abreviatura "FUNOF".

**ARTICULO 2º.-** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF" tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y su radio de acción se extenderá a todo el territorio Nacional pudiendo constituir Capítulos en las distintas ciudades del Departamento y de la Nación.

**ARTICULO 3º.-** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR- FUNOF" se registrará por los presentes estatutos y su duración será indefinida; pudiendo ser disuelta en cualquier momento, a voluntad del Consejo Superior y con el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes estatutos y en las demás normas vigentes.

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS**

**ARTICULO 4º.-** El objeto social de la FUNDACIÓN es el de contribuir al bienestar de la sociedad en la que la familia es el núcleo fundamental, por lo tanto, sus actividades estarán enfocadas al mejoramiento de las condiciones de salud y de convivencia familiar a grupos de población, partiendo de acciones sostenibles. Las acciones se realizarán con el fin de buscar su desarrollo social, ambiental, habitacional, lúdico, cultural y de convivencia.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

Por lo tanto, las actividades de la FUNDACIÓN estarán enfocadas al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las familias, comunidades y grupos de población partiendo de acciones sostenibles e incluyentes con enfoque multidimensional y multisectorial que integra las dimensiones sociales, educativas, culturales, económicas, productivas y ambientales; a nivel local, regional y nacional. Que facilite la promoción del desarrollo integral y contribuya a la protección y restitución de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, bajo una perspectiva de género; con un enfoque diferencial para la atención a población indígena, afro-colombiana, en situación de discapacidad, desvinculados de los grupos armados ilegales y víctimas de la violencia.

Además, la prestación de servicios técnicos, tecnológicos, profesionales, de investigación, asesorías, consultorías y la oferta de bienes y servicios que propendan por la recuperación y fortalecimiento de los procesos de salud, educativos, culturales, ambientales, organizativos y productivos, construyendo tejido social, desarrollo económico, cultural y político que garantice calidad de vida en las familias y comunidades, con la participación de las mismas.

La FUNDACIÓN está constituida para:

- El diseño y ejecución de estrategias que respondan a las necesidades de la problemática social y familiar.
- El desarrollo de una sólida estructura funcional orientada a la prestación de servicios auto sostenibles.
- La formación de talento humano en conocimientos, habilidades y destrezas para proteger, fortalecer y asistir a la familia en su desarrollo y en el control o manejo de patologías sociales que afecten su normal funcionamiento.
- La búsqueda mediante proyectos propios o en alianzas estratégicas nacionales e internacionales, en la implementación de terapias en salud mental y del buen comportamiento de los miembros de la comunidad, que contribuyan a la unidad y sana convivencia familiar.
- El desarrollo de actividades que mejoren los grupos sociales en cuanto a salud pública, (salud, recreación, cultura, vivienda, convivencia, etc.)
- Desarrollar programas integrales que no sólo contemplen la intervención psicosocial, sino que además se complementen con el logro de las dimensiones básicas para la superación de la pobreza, tales como: identificación, habitabilidad, nutrición, ingresos y trabajo, educación y



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

capacitación, para el trabajo y el desarrollo humano, salud, formación para el empleo, dinámica familiar, y acceso a la justicia.

Para el logro de estos objetivos se propone:

- a) Diseñar estrategias de orientación que respondan a las necesidades y a la problemática social y familiar.
- b) Formar multiplicadores, que actúen como informadores y generadores de cambio en la comunidad, a la cual estén vinculados.
- c) Diseñar y ofrecer servicios y programas orientados a mejorar la estructura y funcionamiento de la sociedad y de la familia.
- d) Establecer convenios Inter-institucionales para la asesoría y realización de programas que mejoren el nivel de vida de la comunidad y la familia.
- e) Programar y promocionar, la organización y realización de seminarios, talleres, conferencias y demás actividades de carácter formativo, investigativo e informativo, relacionado con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- f) Promover la publicación de textos y su divulgación, así como revistas y material audiovisual, vigilándose muy bien su contenido ceñido siempre a las orientaciones éticas y científicas invocadas por la Fundación.
- g) Buscar la cooperación con otras entidades nacionales e internacionales, que trabajen en forma similar o tengan objetivos encaminados a la investigación para lograr un desarrollo social con equidad para la familia y la sociedad.
- h) Impulsar la creación de grupos para trabajos comunitarios, orientados por la Visión, Misión y los Valores de FUNOF, así sean de personas, de empresas privadas o del Estado.
- i) Organizar a criterio del Consejo Superior un Centro de Conciliación de conformidad con la ley.
- j) Las demás, que determine el Consejo Superior dirigidas a buscar el desarrollo Social con equidad en procura del bienestar de la familia y de la sociedad

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF" se encuentra vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF.

**ARTICULO 5º.-** Para cumplir su objeto, la FUNDACIÓN podrá adquirir, administrar, dar y recibir en arrendamiento, comodato o en cualquier otra forma de contratación; pudiendo enajenar libremente toda



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario u oneroso, dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o se pueda tener algún interés; en general celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice y las que sean necesarias para cumplir los fines de la Fundación.

Los conflictos que se presenten podrán ser solucionados o por la vía judicial o por los mecanismos alternativos de solución de conflictos, según lo decida el Consejo Directivo.

La FUNDACIÓN podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos o convenios para los cuales faculta el artículo anterior, con el objeto exclusivo de acrecentar sus ingresos, para aplicarlos en la parte que no capitalice, a los fines que se establecen como objeto de la misma FUNDACIÓN.

**ARTICULO 6º.-** Además, podrá encargarse de realizar toda clase de eventos, rifas y espectáculos de toda índole, con el lleno de los requisitos legales, con el fin de lograr fondos y rendimientos que acrezcan su patrimonio y sus ingresos para los fines y objetivos sociales.

### **CAPITULO III**

#### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 7º.-** El patrimonio de la "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR" - FUNOF" estará conformado:

- a) Por los activos y pasivos que integran su Patrimonio Social.
- b) Con las donaciones o legados debidamente aceptados
- c) Con los valores que ingresen por concepto de prestación de servicios, rentas o rendimientos de su Patrimonio o de bienes y por conceptos del desarrollo de sus actividades.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

**ARTICULO 8º.-** El Consejo Superior de la FUNDACIÓN, con el voto del 51% de sus miembros presentes, podrá aceptar las donaciones o legados que se le ofrezcan, sin que la aceptación pueda implicar obligación o limitación de la independencia o de la autonomía de la Fundación.

**ARTICULO 9º.-** Ni los fundadores, donatarios o legatarios, ni persona alguna son socios activos o adherentes de la FUNDACIÓN, ni en el futuro lo serán ellos o ni sus causahabientes a cualquier título, porque la FUNDACIÓN por su misma índole, se instituye como persona jurídica sin ánimo de lucro en los términos del derecho, a la cual se adscribe un patrimonio, para que desarrolle los fines enumerados en el artículo 4º. Por consiguiente, ni los fundadores, ni persona alguna derivarán de la FUNDACIÓN, en ningún momento, ventajas especiales ni recibirá de la FUNDACIÓN, suma alguna por concepto de reparto de utilidades. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN, no tendrán derechos sobre ella, ni preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de dicha donación. Ninguna parte de las utilidades o rendimientos de la FUNDACIÓN, ni de valorizaciones, provechos, rentas o beneficios o ayudas de particulares o del Estado que obtenga, ingresará en ningún momento ni aún al liquidarse ella, al patrimonio de los fundadores, directivos o administradores, ni de sus descendientes, sucesores o derecho habientes, en calidad de distribución de utilidades o asignación de sus saldos en caso de su liquidación, en lo que se observará lo prescrito en el artículo 22 de estos estatutos.

#### **CAPITULO IV**

##### **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTICULO 10º.-** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF" se regirá por los siguientes organismos:

- a.) Consejo Superior
- b.) Por el Presidente
- c.) Por el Director Ejecutivo de la Fundación
- d.) Por las Juntas Directivas del correspondiente Capítulo Local
- e.) Administrador del Capítulo local
- f.) Revisor Fiscal



Fundación para la Orientación Familiar  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

### **CONSEJO SUPERIOR**

**ARTICULO 11º.-** El Consejo Superior es la máxima autoridad de la institución y se constituye por la reunión de sus miembros en Asamblea, según se define en el Art. 13 bis, quienes tendrán derecho a voz y a voto de acuerdo con los presentes estatutos.

Para todos los efectos, en estos estatutos, los términos Reunión del Consejo Superior, Asamblea del Consejo Superior y Asamblea son equivalentes.

Será la entidad encargada de mantener actualizados la Visión, la Misión y los Valores de la Fundación y de su correspondencia con la función social corporativa.

**ARTICULO 12º.-** El Consejo Superior estará compuesto por nueve (9) personas. Los miembros del Consejo Superior serán designados por el mismo Consejo Superior, quien sustituirá a los miembros que renuncien, o expresen su deseo de no continuar en la Fundación, o inasistan injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas, sin justa causa, del Consejo Superior. Los candidatos serán presentados por otros miembros del Consejo Superior y será nombrado aquel que obtenga al menos siete (7) votos. Los miembros del Consejo Superior serán designados para un período indefinido.

Los criterios para elegir un nuevo consejero son: Conocimiento y compromiso con las acciones que desarrolle FUNOF; idoneidad profesional (conocimiento, experiencia, relaciones), que su nombramiento mejore los estándares del Consejo Superior y que no se presente conflicto de interés con sus actividades personales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Superior cuando las circunstancias lo ameriten, podrá excluir en cualquier tiempo, con el voto calificado de siete (7) de sus miembros, a uno cualquiera de sus Consejeros.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son incompatibles el contrato laboral y el ser miembro del Consejo Superior. Si se llegase a presentar esta eventualidad, se deberá renunciar previamente a la membresía en el Consejo Superior, y se le nombrará su reemplazo de conformidad con estos estatutos.

**ARTÍCULO 13°.-** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio fiscal y extraordinariamente, en asamblea, por citación de su Presidente, quien hará las convocatorias a través del Director Ejecutivo de la Fundación, quien citará con no menos de ocho días de antelación. Formará quórum un mínimo de cinco (5) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos para los cuales se exige un número mayor de votos.

También se podrá convocar a asambleas extraordinarias en cualquier momento; a juicio del Presidente, del Revisor Fiscal o a petición de Cuatro (4) de los miembros del Consejo Superior. Estas convocatorias las hará el Director Ejecutivo, mediante comunicación motivada con una antelación de 5 días calendario. Con todo, para decretar la disolución de la FUNDACIÓN, o para modificar los estatutos; se requerirá el voto afirmativo como mínimo de siete (7) miembros del Consejo Superior, aprobado en dos sesiones consecutivas con citación motivada.

Todas las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Director Ejecutivo, a menos que la Junta Directiva exprese lo contrario para una asamblea especial.

**ARTÍCULO 14°.-** El Consejo Superior tendrá además las siguientes funciones:

- a) Aprobar y controlar las estrategias y planes para velar y propender por el cumplimiento de la Visión, Misión y de los Valores de la FUNDACIÓN y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación;
- b) Asegurar que los sistemas de inspección, vigilancia y control funcionen adecuada y oportunamente.
- c) Dirigir y vigilar las finanzas de la FUNDACIÓN y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores o más seguros ingresos, así como decidir acerca del cambio de forma de los bienes de la FUNDACIÓN.
- d) Suplir las vacantes y hacer los cambios de los miembros del Consejo Superior.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

- e) Designar o remover al Presidente y al Vicepresidente de la FUNDACIÓN, entre los miembros del Consejo. Los nombramientos serán con carácter indefinido.
- f) Nombrar o remover libremente en cualquier tiempo al Director Ejecutivo de la Fundación y asignarle su remuneración quien será contratado a término indefinido.
- g) Nombrar o remover en forma motivada al Revisor Fiscal, y asignarle su remuneración, para un periodo indefinido.
- h) Crear transitoria o permanentemente, Comités o Juntas Consultivas, según la clase de obras o cometidos que la FUNDACIÓN decida realizar.
- i) Decidir, la aceptación o repudiar los legados, herencias o donaciones que se hagan a la FUNDACIÓN.
- j) Aprobar anualmente el presupuesto; revisar, aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Director Ejecutivo de la Fundación y las del final de ejercicio fiscal, que se presenten con el informe del Revisor Fiscal.
- k) Dictar los reglamentos que se hagan necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN.
- l) Reformar los presentes estatutos o declarar la disolución y liquidación de la institución, en dos reuniones consecutivas y con el quórum establecido, nombrando a un liquidador para esta tarea.
- m) Crear o suprimir los cargos que requiera la FUNDACIÓN para su normal funcionamiento y fijar la remuneración de los funcionarios y empleados que dependen directamente del Director de la Fundación.
- n) Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
- o) Autorizar al Director para gravar o pignorar los bienes de la FUNDACIÓN para garantizar exclusivamente obligaciones, en que la FUNDACIÓN tenga interés directo.
- p) Facultar al Presidente o al Director para celebrar contratos o convenios que superen los Ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales.
- q) Autorizar cualquier función no asignada por los estatutos a otro órgano o persona que se requiera para la buena marcha de la FUNDACIÓN.
- r) Crear los Capítulos de la Fundación en las distintas ciudades del Departamento y de la Nación y determinarles la reglamentación para su funcionamiento.
- s) Aprobar los programas a realizar, que estarán destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben presentar, y la financiación de los mismos.





Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

- t) Vigilar y controlar las ayudas o fondos que se entreguen a otras entidades en razón de los programas a desarrollar a través de terceros.
- u) Definir o interpretar en última instancia, todo punto dudoso o no contemplado en los estatutos.
- v) Crear los cargos que considere necesarios, definir sus funciones, compensaciones y evaluaciones con el objetivo de tener siempre los mejores empleados en cada cargo y que se puedan presentar promociones internas en caso de vacantes.
- w) Crear los Comités permanentes o ad hoc que asesoren al Consejo Superior en puntos específicos y calificados que requieran conocimientos o dedicación especial. Nombrar asesores. Los miembros de los Comités y los Asesores podrán recibir honorarios.
- x) Los miembros del Consejo Superior podrán tener honorarios fijados en asamblea. Los honorarios se someterán al control del Revisor Fiscal quien se pronunciará sobre su racionalidad o no, de acuerdo con los fines de una Fundación sin Ánimo de Lucro

El Director Ejecutivo de la Fundación, asistirá a las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto y podrá disponer de un secretario para redactar las actas y oficiar en las reuniones.

### **PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 15°.-** El Consejo Superior será presidido por el Presidente de la FUNDACIÓN. Será el primer suplente del Representante Legal. El Consejo Superior designará también un Vice-Presidente siendo elegidos ambos entre los miembros del Consejo Superior. El período del Presidente y del Vice-Presidente será indefinido; pudiendo ser relevados en cualquier momento por mayoría absoluta de votos. Se deben expresar las razones para la remoción.

El Vicepresidente remplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo en éstos casos las funciones asignadas para esta designación. Será el Segundo Suplente del Representante Legal.

**ARTÍCULO 16°.-** Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FUNDACIÓN.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Superior.



Fundación para la Orientación Familiar  
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

- c) Supervisar la marcha de la FUNDACIÓN e informar al Consejo, de cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que no esté en sus atribuciones subsanar.
- d) Celebrar los contratos cuyas cuantías se encuentren dentro de los límites establecidos en los estatutos y los que sean autorizados por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN por delegación expresa.
- e) Asumir las demás que le señale el Consejo Superior.
- f) Como ordenador de los pagos, debe proponer al Consejo Superior los nombres de los funcionarios que pueden autorizarlos y las cuantías asignadas. Deberá haber doble firma autorizada en cada pago, excepto en aquellos de Caja Menor que por su cuantía y urgencia se deben hacer de inmediato.
- g) Nombrar los apoderados judiciales que se llegasen a requerir.

El Vicepresidente remplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo en éstos casos las funciones asignadas para esta designación. *Será el Segundo Suplente del Representante Legal.*

#### **DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 17º-** El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" será nombrado o removido libremente por el Consejo Superior y su cargo será a término indefinido.

La cesación de las funciones del Director Ejecutivo, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Junta Directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 18º-** Son funciones del Director de la FUNDACIÓN:

- A) Llevar la Representación legal de la Fundación y ejercerla tanto judicial como extrajudicialmente y ante toda clase de funcionarios administrativos.
- B) Ejecutar las decisiones del Consejo Superior y del Presidente.
- C) Informar siempre al Consejo Superior y al Presidente acerca del desarrollo de las actividades adelantadas por la FUNDACIÓN.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

- D) Presentar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior, un informe detallado de su gestión, al igual que el informe anual, cuando se considere el balance del ejercicio.
- E) Elaborar los proyectos detallados de presupuesto anual de gastos para funcionamiento e inversión, con base a las rentas e ingresos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior e informar cualquier irregularidad.
- F) Velar por la debida ejecución de los presupuestos aprobados e informar mensualmente al Consejo Superior sobre sus resultados.
- G) Ordenar pagos y la ejecución de recaudos.
- H) Celebrar los contratos cuyas cuantías se encuentren dentro de los límites establecidos en los estatutos o los que sean autorizados por el Consejo Superior.
- I) Contestar la correspondencia y autorizarla con su firma, siguiendo instrucciones del Consejo Superior y del Presidente de la institución.
- J) Celebrar y firmar los contratos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de la entidad y que hayan sido creados o autorizados por el Consejo Superior.
- K) Decretar las normas y medidas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN y de la contabilidad, vigilando y exigiendo su cumplimiento.
- L) Verificar el arqueo de caja y efectivo y la existencia de títulos valores en inventarios de la Fundación, siempre que lo estime conveniente.
- M) Abrir o cancelar cuentas en los bancos y girar sobre ellas con su firma y la del Presidente o con la que este delegue.
- N) Asistir a las reuniones del Consejo Superior con voz pero sin voto.
- O) Responsabilizarse administrativamente del manejo del personal permanente y auxiliar que preste servicios a la Fundación.
- P) Movilizar recursos nacionales e internacionales, para cumplir con el objeto de la Fundación.
- Q) Proponer al Consejo Superior, alianzas estratégicas para lograr los objetivos de Funof.
- R) Nombrar los apoderados judiciales que se llegasen a requerir.
- S) Las demás que le señale el Consejo Superior y el Presidente de la FUNDACIÓN.

**SECRETARIO**



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2578

**ARTICULO 19º-** El Director de la FUNDACIÓN ejercerá como Secretario en las reuniones del Consejo Superior pudiendo disponer de un secretario auxiliar para redactar las actas y oficiará en las reuniones. Quien ejerza las funciones de secretario tendrá además de las que le indique el Director, la función de elaborar y autenticar las actas del Consejo Superior. De no presentarse el Secretario a la reunión del Consejo Superior, este nombrará como Secretario ad-hoc a cualquiera de los miembros del Consejo Superior.

**ARTICULO 20º-** De las reuniones del Consejo Superior se extenderán actas, en libros foliados para estos efectos y estas serán firmadas por el Presidente y quien haga las veces de Secretario de la reunión. Las actas del Consejo Superior que recojan decisiones, sobre modificaciones de los estatutos, o sobre la disolución de la entidad, o que contengan nombramientos que correspondan al Consejo Superior, serán registradas ante la entidad competente, de conformidad con la Ley.

#### **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 21.-** La FUNDACIÓN tendrá como órgano de control un Revisor Fiscal y su suplente de libre nombramiento y remoción por el Consejo Superior para un periodo indefinido, pudiendo ser relevado en cualquier momento por decisión del Consejo Superior con mayoría absoluta de votos. El Revisor fiscal suplente reemplazará en las ausencias temporales o definitivas al Revisor Fiscal titular.

Sus funciones y requisitos están establecidas en la Ley.

#### **CAPITULO V**

#### **DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**ARTICULO 22º-** Aprobada la disolución la FUNDACIÓN por el Consejo Superior, de conformidad con lo preceptuado en estos estatutos, se procederá a su liquidación por el liquidador que se nombre para este efecto. Los bienes sobrantes de la FUNDACIÓN, una vez aprobada su liquidación y cubiertos los pasivos, pasarán a una o varias instituciones que tengan por objeto, un desarrollo social similar a "FUNOF", que carezcan de ánimo de lucro y que deberán elegir los mismos miembros del Consejo por mayoría de votos y que no este insertas en las limitaciones establecidas en el Art. 9 de los presentes Estatutos.



Fundación para la Orientación Familiar

PERSONERIA JURIDICA No. 2578

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 23°.-** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF" establece que su ejercicio social tiene una duración de un (1) año, que comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre.

**ARTÍCULO 24°** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF" establece que los estados financieros (Balances Generales) se realizarán con corte al 31 de diciembre de cada año, así mismo los inventarios y las reservas que se crea conveniente efectuar, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social para el siguiente año.

**ARTÍCULO 25°** La "FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF" establece que luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la Fundación someterá en los tres (3) primeros meses del siguiente año, a consideración del Consejo Superior en asamblea ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento del Objeto Social de la Fundación.

Los presentes Estatutos fueron sometidos a una **REFORMA PARCIAL**, discutidos y aprobados en las Actas 191 y 192 del Consejo Superior celebradas el 15 de septiembre de 2014 y el 24 de septiembre de 2014, según consta en el Acta 191 y 192.

**Esneda Álvarez Gardeazábal**

**Presidenta Consejo Superior**